

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No.180  
DE FEBRERO 22 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales No.18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a Norma Constitucional la consideración, manejo y conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, a través de los siguientes principios fundamentales:

Artículo 8. El estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales.

Artículo 79. Todas las personas tienen Derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 95. Es deber de las personas y del ciudadano proteger los Recursos Naturales y velar por la conservación del Ambiente, con base en los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado 2013413300173842 del 23 de Diciembre del 2013, el señor GILBERTO SEPULVEDA CARDENAS, Jefe Departamento Tratamiento de EMCALI EICE- ESP, informa a la Directora del DAGMA, el incumplimiento a la Norma de Alcantarillado Público por parte del CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*[Handwritten signature]*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No.180**  
**DE FEBRERO 22 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

DELICIAS, NIT.8900303208-5, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali, adjuntando los resultados de la caracterización de vertimientos presentada por el mencionado establecimiento para el año 2013.

Que mediante escrito con Radicado 2014413300027724 de fecha 15 de Mayo del 2014, la Coordinadora de Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe del Grupo GAE del DAGMA, remiten a la Coordinadora del Área Jurídica, informe del incumplimiento a la Norma de Vertimiento Líquido al Alcantarillado Público, para el año 2013, por parte del CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, NIT.8900303208-5, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali.

Que al mencionado escrito, se anexa el Informe Técnico No.4133.0.5.2.240 de Mayo 15 de 2014, elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental Empresarial- GAE, en el cual se reporta el parámetro incumplido de Grasas y Aceites en el punto 1 efluente final puesto que la caracterización arrojó un resultado de 412,5 mg/l y el rango admisible de la norma es de 100 mg/l, por lo cual se solicita iniciar por parte del Área Jurídica, las acciones pertinentes.

Que mediante Auto No.631 del 29 de Agosto de 2014, se ordenó Indagación Preliminar en contra del Propietario (s) y/o Representante Legal del CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, NIT.8900303208-5, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali, a fin de establecer si existe o no mérito para iniciar Procedimiento Sancionatorio en su contra.

Que el día 18 de Septiembre de 2014, comparece ante el DAGMA, Área Jurídica, previa citación, el señor JOSE JULIAN FICHMAN DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.622.745 de Cali, en calidad de autorizado del señor EDUARDO GARCÉS MENDOZA, Director Administrativo Suplente de COMFANDI, quien aporta el documento con Radicado 2014413300044152 de fecha 14/04/2014, mediante el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.180  
DE FEBRERO 22 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

presenta ante el DAGMA, el Plan de Mejoramiento de Vertimientos Líquidos y el resultado de la nueva caracterización.

Que mediante Radicado 2014413300033074 de Junio 12 de 2014, la Coordinadora de Vigilancia y Control Ambiental (E) y la Jefe de Grupo GAE del DAGMA, remiten a la Coordinadora del Área Jurídica, el Plan de Mejoramiento para vertimientos líquidos y la caracterización posterior a la implementación del plan referente al parámetro de Grasas y Aceites presentado por el CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, documentación que fue presentada ante el DAGMA mediante Radicado 2014413300044152 del 14 Abril de 2014.

Que los resultados de la nueva caracterización realizada por el laboratorio WATER TECHNOLOGY ENGINEERING, para el parámetro de Grasas y Aceites, evidencian la corrección del incumplimiento a la norma para el año 2013, en el parámetro de Grasas y Aceites, reportando un resultado de 29,7 mg/L, frente al valor de la norma 100 mg/L.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en la caracterización posterior a la corrección, se concluye que el vertimiento evaluado está cumpliendo con los límites establecidos en el art. 73 y 74 del Decreto 1594 de 1984 (Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público), en cuanto al valor de la concentración de Grasas y Aceites en el Punto 1 efluente final.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

*LA CONSTITUCION POLITICA. Artículo 58: La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.180  
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

*Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (Art 7 - 9 decreto 2811/74) La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.*

Que para el caso que nos ocupa, y de acuerdo a las pruebas obrantes en el expediente se puede observar lo siguiente:

Que habiéndose presentado incumplimiento a la Normatividad Ambiental por parte del CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, NIT.8900303208-5, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali, al presentar un reporte de su caracterización por fuera del rango establecido para el parámetro de Grasas y Aceites en el punto 1 del efluente final, también es cierto que se realizó por parte del mencionado establecimiento, todas las acciones necesarias para corregir el incumplimiento a la Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984, artículos 73 y 74.

Por lo anterior, y considerando que se encuentra plenamente demostrado que han desaparecido los motivos por los cuales se iniciaron diligencias preliminares por parte de esta Entidad y no existiendo a la fecha formulación de cargos, el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

RESUELVE

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  FORMATO AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No.180  
DE FEBRERO 22 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

ARTICULO PRIMERO. Archivar las diligencias adelantadas contra el CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, NIT.8900303208-5, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali, por no existir merito suficiente para iniciar Proceso Sancionatorio, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia al representante legal del CENTRO RECREATIVO COMFANDI LAS DELICIAS, ubicado en la Carrera 28 F No.70-17, Comuna 4 de Santiago de Cali o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Art. 68 C de P A y de lo C A.

ARTICULO TERCERO. Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.256-2014, de la base de datos de Expedientes Activos.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a Notificación del presente Acto Administrativo.

Dado en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA  
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Sandra Camargo Ospina- Abogada Área Jurídica DAGMA  
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez – Abogada Contratista Líder Sancionatorios Área Jurídica DAGMA, Walter Reyes Unas, Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA, Angélica María Delgado Arbeláez- Asesora Jurídica Despacho Dirección  
Elaboro: Sandra Camargo Ospina- Abogada Área Jurídica DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*96*



*Descubierta la naturaleza*  
Alcaldía de Santiago de Cali  
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

### Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy SEIS (6) del mes ABRIL (4) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. AUTO # 180 de fecha 22 DE FEBRERO DE 2016, se hizo presente el señor (a) JOSE JULIAN FICHMAN DELGADO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 14.622.745 de CAI (VALLE), en calidad de AUTORIZADO del CENTRO RECREATIVO COMFAROP LAS DELICIAS a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos DE REPOSICION dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: [Firma]  
Cedula de Ciudadanía: 14622745 de CAI

Firma del Funcionario: FABIAN A. JARAMILLO A.  
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO